



Municipalidad
de
San Isidro

ORDENANZA N° 269 –MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo de 2009, el Dictamen N° 22-2009-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 195° Numeral 4 de la Constitución Política, modificada por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que mediante Ordenanzas se crean modifican , suprimen o exoneran los arbitrios, derechos , licencias y contribuciones dentro de los limites establecidos por ley, según lo prescribe el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus normas modificatorias ha determinado que "Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de aquellos dentro de su jurisdicción" y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus normas modificatorias señala que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Ordenanza N° 244-MSI se aprobó el Régimen de Inafectaciones de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en la jurisdicción distrital de San Isidro a partir del Ejercicio 2009;

Que, por Ordenanzas N° 066, N° 070-MSI, N° 154-MSI, N° 231-MSI, se otorgaron beneficios de condonación e inafectación tributaria de arbitrios municipales en los Ejercicios 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 a favor





Municipalidad
de
San Isidro

de los predios de propiedad de entidades de radioaficionados sin fines de lucro que prestan servicios a la Red Nacional de Emergencia del INDECI;

Que, en ese sentido consideramos necesario ampliar el Régimen de Inafectaciones de Arbitrios Municipales del Ejercicio 2009 aprobado por la Ordenanza N° 244-MSI, incluyendo en el mismo a las entidades de radioaficionados sin fines de lucro que prestan servicios a la Red Nacional de Emergencia del INDECI y como tales coadyuvan al cumplimiento de los objetivos de este organismo, asegurando la comunicación rápida y eficiente con las áreas del país y/o extranjero en situaciones de desastre;

Que, asimismo consideramos necesario condonar las obligaciones por Arbitrios Municipales vencidos del Ejercicio 2009, así como los intereses moratorios generados a la fecha a las Instituciones de Radioaficionados sin fines de lucro que presten su servicio a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil y formen parte del Sistema Distrital de Defensa Civil y/o tengan convenio con INDECI;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, Numeral 8, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa de trámite de aprobación de Acta ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo 7° Números 7.1, 7.2 y 7.3 de la Ordenanza N° 244-MSI modificada por Ordenanza N° 260-MSI, que aprueba el Régimen Tributario para los Arbitrios Municipales, con el siguiente texto:

Artículo 7.- INAFECTOS AL PAGO DE ARBITRIOS

Agregar el Literal g) del Numeral 7.1 y 7.2, asimismo el Literal h) del Numeral 7.3 de la Ordenanza N° 244-MSI modificada por Ordenanza N° 260-MSI, conforme al siguiente texto:

7.1 Inafectación de arbitrio de barrido de calles

g) Instituciones de radioaficionados sin fines de lucro que presten su servicio a favor del Instituto de Defensa Civil y formen parte del Sistema Distrital de Defensa Civil y/o tengan convenio con INDECI.





Municipalidad
de
San Isidro

7.2 Inafectación de arbitrio de recojo de residuos sólidos y parques y jardines

g) Instituciones de radioaficionados sin fines de lucro que presten su servicio a favor del Instituto de Defensa Civil y formen parte del Sistema Distrital de Defensa Civil y/o tengan convenio con INDECI.

7.3 Inafectación de arbitrios de seguridad ciudadana

h) Instituciones de radioaficionados sin fines de lucro que presten su servicio a favor del Instituto de Defensa Civil y formen parte del Sistema Distrital de Defensa Civil y/o tengan convenio con INDECI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la condonación de arbitrios municipales vencidos del ejercicio 2009, así como los intereses moratorios generados a la fecha, a las Instituciones de Radioaficionados sin fines de lucro que presten su servicio a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil y formen parte del Sistema Distrital de Defensa Civil y/o tengan convenio con INDECI.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen, publiquen y cumplan.

Dado en San Isidro, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil nueve.



E. Antonio Meier Cresci
**E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE**



Luis Felipe Masias Bustamante
**LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL (e)**

